

Edicto No. SG -1055-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.110-20DV interpuesto por el señor ONASI ALONSO RODRIGUEZ TORRES, en contra del agente económico denominado REPUESTOS CONTINENTALES # 3, amparada por la razón social AUTO CENTRO CONTINENTAL, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones aducidas por la apoderada especial del agente económico sobre las siguientes pruebas presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple del Documento No Fiscal No. 100107 (fj.5).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple del Comprobante de Entrega Documento: 1252608 (fj.3); copia simple del Documento No Fiscal No. 100107 (fj.5); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3777163 (fj.6).

NO ADMITE la prueba documental presentada por el consumidor consistente en: copia simple de documento (fj.4), debido a que su contenido es ilegible.

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial del agente económico consistentes en: una (1) impresión de captura de pantalla (fj.30); una (1) impresión de vista fotográfica (fj.31); copia simple del Comprobante de Entrega Documento: 1252608 (fj.37).

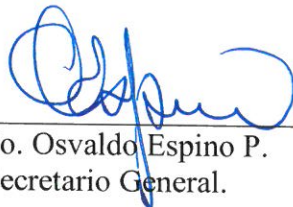
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 118 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 110-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

